



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Agosto trece de dos mil veintiuno

PROCESO	PERTENENCIA
EJECUTANTE	EUGENIA SALDARRIAGA DE CHAVERRA
EJECUTADOS	OLIMPO POSADA CHAVERRA DARIO DE JESUS POSADA CHAVERRA JOSE FRANKLIN POSADA CHAVERRA LUIS CARLOS POSADA CHAVERRA DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	05001 31 03 015 1999-00819-00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD

Verificadas las disposiciones emitidas por el Despacho en el presente trámite, se indicó que se debían pagar las mejoras indexadas a órdenes al juzgado y además de esto se dijo que tendrían que ser notificados a los herederos de la parte demandante, es así que cumplidos los requisitos se procede a verificar lo dicho en la sentencia del 3 de noviembre de 2010 en su numeral:

*“**TERCERO:** Se **ORDENA** la restitución por parte de la señora **MARIA EUGENIA SALDARRIAGA CHAVERRA** a favor de los señores **LUIS CARLOS, JOSE FRANKLIN** y **OLIMPO POSADA CHAVERRA** de bien inmueble enunciado en el numeral anterior junto con todas sus anexidades, para lo cual se dispondrá del termino de un (1) mes contado a partir de cancelado en su totalidad la sima que será reconocida por concepto de mejoras al momento de la entrega.”*

Es por ello que si bien la consignación se hizo el 18 de mayo de 2021, es menester tener en cuenta que la misma se dio constancia al despacho el mismo fue enviada el 3 de junio de 2021, para lo cual se tendría que para el 3 de julio hogaño se debió hacer la entrega.

En mérito de los expuesto el Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR dar cumplimiento con lo dicho en el numeral tercero de la sentencia del 3 de noviembre de 2010, después de verificados y cumplidos sus requisitos. *“TERCERO: Se ORDENA la restitución por parte de la señora MARIA EUGENIA SALDARRIAAGA CHAVERRA a favor de los señores LUIS CARLOS, JOSE FRANKLIN y OLIMPO POSADA CHAVERRA de bien inmueble enunciado en el numeral anterior junto con todas sus anexidades, para lo cual se dispondrá del termino de un (1) mes contado a partir de cancelado en su totalidad la sima que será reconocida por concepto de mejoras al momento de la entrega.”*

SEGGUNDO: EXPEDIR despacho comisorio, para dar cumplimiento a la orden anterior, a los Juzgados de Despachos Comisorios de Medellín.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

K

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Civil 015 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Código de verificación: **cdc4bc4bff3b1be77cbf9e3f751e7e53d25f3b276951b6b91c7773be124f47a5b**

Documento generado en 13/08/2021 11:15:08 AM